



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ASCENSOS

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos del corriente mes, al jefe y oficiales de la escala activa del arma de Caballería comprendidos en la siguiente rela-

ción, por ser los primeros en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que en la misma se les consigna. Es asimismo la voluntad de S. M., que el capitán D. Simón Fernández Miguel, que se halla de reemplazo en la 7.ª región, cubra plaza efectiva de su clase, en virtud de lo prevenido en la real orden de 28 de enero de 1891 (C. L. núm. 53).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Grados	Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD			
					Día	Mes	Año	
Comandante....	Comandante....	Reg. Caz. de Vitoria.....	D. Joaquín de Souza Preciados.....	T. coronel ..	27	junio....	1894	
	Capitán.....	Idem Rva. de Alcázar n.º 36	» José Sánchez Baquero	Comandante.	7	idem....	1894	
	Otro.....	Reemplazo en la 1.ª región.	» Enrique Hernández Ferrer.....	Idem.....	29	idem....	1894	
	»	2.º Teniente....	Reg. Lanceros del Príncipe.	» Arturo Salas Pensi	1.er Teniente	31	mayo....	1894
	»	Otro.....	Idem Caz. de Arlabán.....	» Antonio González Dorronsoro ...	Idem.....	7	junio....	1894
	»	Otro.....	Idem id. de Sesma.....	» Francisco Hernández de Tejada y Delgado.....	Idem.....	20	idem....	1894
»	Otro.....	Idem id. de Castillejos.....	» Federico Velasco Iruela.....	Idem.....	20	idem....	1894	
	Otro.....	Idem id. de Alcántara.....	» Miguel Pérez de Lucas.....	Idem.....	27	idem....	1894	

Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se publique en el DIARIO OFICIAL la siguiente relación, que comprende á un capitán de la escala activa del arma de Caballería, que sirve en el distrito de la isla de Cuba y tiene mayor antigüedad que los de su clase en la Península que ascienden en la propuesta reglamentaria del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Empleo	NOMBRE	Distrito en que se encuentra	Antigüedad en su actual empleo			Antigüedad que disfrutaron los de igual clase comprendidos en la propuesta		
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Capitán.....	D. Jerónimo Vida Hostmán	Cuba.....	28	febrero.....	1876	1.º	marzo.....	1876

Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder, en propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, el empleo de profesor tercero del **Cuerpo de Equitación Militar** al sargento aspirante, licenciado en Granada, **Don Pedro Pérez Gómez**, por ser el más antiguo de su respectiva escala y en condiciones para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se le confiere, la efectividad de 10 de junio último. Es asimismo la voluntad de S. M., que el profesor tercero del referido cuerpo **D. Pascual Tolmos Jara**, de reemplazo en la 1.ª región, ingrese en el servicio activo, en virtud de lo prevenido en la real orden de 28 de enero de 1891 (C. L. núm. 53).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero y segundo Cuerpos de ejército.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos del **Cuerpo de Veterinaria Militar**, correspondiente al mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de veterinario primero, con la antigüedad de 23 de junio último, al segundo **D. Vicente Lope y Lope**, con destino en el regimiento Caballería del Rey, y el de veterinario segundo, con la antigüedad de 20 del mismo mes, al que lo es tercero del mismo cuerpo **D. Mariano Viedma y Fernández**, con destino en la 1.ª Sección de Sementales, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso. Es al propio tiempo la voluntad S. M., que ingrese en servicio activo el veterinario segundo **D. Natalio Rajas y Gómez**, en situación de reemplazo en la 1.ª región, como procedente de Ultramar, á quien corresponde ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero y quinto Cuerpos de ejército.

CLASIFICACIONES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio el 16 del anterior, en la que el capitán de

la Zona de reclutamiento de Ciudad Real **D. José Calvo Andrade**, solicita se le coloque en la escala de su clase en el lugar que le corresponda, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; disponiendo que éste ocupe en la misma el núm. 860, segundo, entre los capitanes **D. Cecilio Susaeta Segura** y **D. Rafael Abad Sevillano**, con la antigüedad de fecha 1.º de enero de 1878, en que, por propuesta reglamentaria que formuló el Capitán general de Cuba y se aprobó por real orden de 6 de marzo del mismo año, obtuvo el ascenso á teniente, desde cuya fecha procede acreditarse aquélla en el sobregrado de capitán, que por su pase al ejército de dicha isla disfrutaba, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º de la real orden de 21 de mayo de 1864.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 19 de junio último, acompañando instancia del primer teniente de la escala de reserva de **Infantería D. José Sánchez-Castillo y Carrasco**, afecto á la Zona de reclutamiento de Madrid núm. 57, en súplica de que se le coloque en la escala de los de su clase en el puesto que le corresponde, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, que deberá colocarse en la escala de primeros tenientes el número primero. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que á los primeros tenientes de la citada escala de reserva **D. Antonio Lanzós Rodríguez** y **D. Lucas Hernández Cano**, que vienen figurando en la escala de su clase con la antigüedad de 7 de julio de 1875, se les coloque en la misma en el lugar que les corresponde en virtud de su verdadera antigüedad, que lo es la del 12 de agosto de 1875, fecha en que ascendieron á tenientes, puesto que el grado de este empleo lo permutaron por otra recompensa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que en 23 de mayo último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el médico mayor graduado, primero efectivo, con destino en el quinto batallón de Artillería de Plaza, **D. Juar Valdés y Pajares**, en súplica de mayor antigüedad al ascender á médico mayor, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Re-

gente del Reino, teniendo en cuenta que el real decreto de 26 de agosto de 1892 no comprendía al Cuerpo de Sanidad Militar, que en éste ni los grados ni los empleos personales dan derecho al beneficio de la antigüedad, y que no pueden ser retroactivos los efectos del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

COMISIONES

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el médico primero del Cuerpo de Sanidad Militar **D. Angel Larra y Cerezo**, destinado en la Escuela Superior de Guerra, con representación oficial, al Congreso internacional de Higiene y Demografía que ha de celebrarse en Budapest en el mes de septiembre próximo, redactando á la terminación del mismo una memoria, que dirigirá á este Ministerio, sobre los asuntos que hayan sido tratados en dicha Asamblea y tengan aplicación práctica en beneficio del Ejército. Asimismo es la voluntad de S. M. que al expresado oficial se le asigne la gratificación, por una sola vez, de 1.250 pesetas y se le abonen los gastos de locomoción debidamente justificados, cargándose el importe de estos devengos al capítulo 7.º, art. 4.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Director de la Escuela Superior de Guerra.

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento de la 11.ª compañía de la primera Brigada Sanitaria **Joaquín Pozuelo Calleja**, solicitando que se hagan extensivos á la misma los beneficios otorgados en el art. 3.º de la real orden de 17 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497) á los sargentos de los institutos de Carabineros y Guardia Civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que al dictarse aquella disposición se tuvo presente el servicio especial de cada cuerpo é instituto, no ha tenido á bien acceder á la instancia del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

DESTINOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 25 de mayo último, dando cuenta de ha-

ber dispuesto el regreso á la Península del comandante de Infantería **D. José Tomás Ferrer**, como comprendido en la real orden de 15 de junio de 1891 (C. L. núm. 226), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; resolviendo, por lo tanto, que el interesado sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.002 que V. E. dirigió á este Ministerio en 29 de mayo último, participando haber dispuesto el regreso á la Península de los comandantes de Infantería **D. Francisco Figueroa Valdés**, **Don Emiliano Gómez Carrillo** y **D. Manuel Justiz Battino**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que los interesados se hallan comprendidos en la real orden de 10 de enero de este año (C. L. núm. 5); disponiendo, por lo tanto, que sean baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, y quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elijan, interin obtienen colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.774 que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 de mayo último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del comandante del arma de Caballería **D. Miguel Socasán Navarro**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 15 de junio de 1891 (C. L. núm. 226); disponiendo, por lo tanto, que sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, y quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de Caballería **D. Eduardo Ejido Espinosa**, en instancia

que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación número 7.333, fecha 10 de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

DOCUMENTACIÓN

3.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la consulta hecha por el Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército, á consecuencia de lo manifestado por el comandante jefe accidental de la Zona de reclutamiento de Santander, de haberse negado á firmar las actas para la elección de cargos de confianza, un teniente coronel agregado á la misma, fundando su negativa en ser de mayor categoría que el que presidía la Junta; y habiendo ordenado el citado Comandante en Jefe que el referido teniente coronel emitiese su voto por separado; teniendo en cuenta que todas las disposiciones referentes al particular manifiestan que han de firmar las actas todos los concurrentes á la reunión, pero aludiéndose en aquéllas sólo á los jefes y oficiales de plantilla y de ningún modo á los agregados; y considerando, al mismo tiempo, no ser necesaria la presencia de estos últimos en las mencionadas juntas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por dicho Comandante en Jefe y resolver que las actas para la elección de cajero, habilitado y oficial de almacén en las Zonas de reclutamiento y regimientos de Reserva, las firmen sólo los jefes y oficiales de plantilla, emitiendo su voto por separado los que se hallen agregados á los mismos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el inspector médico de segunda clase, destinado en ese Cuerpo de ejército, D. Cristóbal Más y Bonnebal, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para Alhama y Cartagena (Murcia) y Torrevieja (Alicante) á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finas correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de junio último, se ha servido conceder á D.ª Josefa Maurell y Béjar, viuda del general de brigada de la Sección de reserva D. Ramón Benavides y Alfaro, la pensión anual de 2.500 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883 y real orden de 4 de julio de 1890 (DIARIO OFICIAL núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de Granada, mientras permanezca viuda, desde el 13 de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de junio último, se ha servido conceder á D.ª Dolores Vidal Palluch, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Felipe Ibáñez Vicente, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo de retiro disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde el 1.º de febrero próximo pasado, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de junio último, se ha servido disponer que la pensión de 1.050 pesetas anuales que, por real orden de 13 de julio de 1886, fué concedida á D.ª Valentina García Gómez, viuda del comandante, retirado, D. Manuel Aguayo Trillo, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, D.ª María de los Dolores Aguayo y García, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, en la Delegación de Hacienda de Tarragona, á partir del 15 de abril próximo pasado, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de junio último, se ha servido conceder á D.^a Dolores García Fernández, viuda del comandante de Caballería, retirado, D. José Fernández Jiménez, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo de de retiro disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 27 de febrero próximo pasado, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de junio último, se ha servido conceder á D.^a María Blázquez y Durán, huérfana del capitán de Infantería, retirado, D. Juan, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Badajoz, desde el 29 de agosto de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de junio último, se ha servido conceder á D.^a María del Carmen Bueno y Castro, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Felipe Franco y Bravo, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo de retiro disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Badajoz, desde el 21 de marzo próximo pasado, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de junio último, se ha servido conceder á D.^a Encarnación Rodríguez Riera, huérfana del comandante de Estado Mayor de Plazas, retirado, D. Antonio Rodríguez Iglorias, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de Sevilla, mientras permanezca soltera, desde el 27 de noviembre de 1893, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de junio último, se ha servido conceder á D.^a Antonia López Ortiz, viuda del capitán del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, retirado, D. Rafael López Sánchez, la pensión anual de 750 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de Cádiz, mientras permanezca viuda, desde el 14 de febrero próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de junio último, se ha servido conceder á D.^a Carmen Rodríguez Moreira, viuda del primer teniente de Infantería D. León Esteban Lahoz, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, desde el 12 de noviembre de 1893, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de junio último, se ha servido conceder á D.^a Ramona Fábregas y Riera, viuda del segundo teniente de Infantería D. José Torns y Coll, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona,

desde el 20 de febrero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE REENGANCHE

8.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida á este Ministerio por el Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército, consultando si procede conceder premio de reenganche á los individuos que sirven en clase de tambores; y considerando que se hallan en condiciones análogas á los músicos, educandos de música y cornetas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se conceda á los individuos que sirven en la referida clase de tambores opción á premio y plus de reenganche, dentro de las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante mayor del regimiento Infantería de Castilla núm. 16, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á dicho jefe para que, en adicional al ejercicio cerrado de 1892-93, reclame la cantidad de 111'25 pesetas que por premios y pluses de reenganche correspondieron al músico de tercera y sargentos, respectivamente, del citado regimiento **Francisco Sequera Parejo, Cesáreo Peñas Soto y Rogelio Peraita Vela**; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que el importe de dicha adicional, una vez liquidada, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante mayor del batallón Cazadores de Alba de Tormes número 8, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á dicho jefe para que, en adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, reclame los premios de reenganche que correspondieron al sargento de cornetas del citado batallón **Julián Arribas Fuentes**, desde 1.º de febrero á 15 de marzo de 1891; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que el importe de la adicional, previa la oportuna liquidación, se in-

cluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RECOMPENSAS

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel de Ingenieros **D. José Gómez y Palleté**, en instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su comunicación fecha 24 de marzo último, á la que acompañaba una monografía titulada *El nuevo palacio de la Capitanía General de Aragón*, de la que es autor el expresado coronel; de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 27 de junio próximo pasado, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de tercera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, como recompensa por su citada obra, considerándole comprendido en el párrafo 4.º del artículo 18 y en el 23 del reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.
Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada *Manual teórico-práctico del defensor*, que cursó V. E. á este Ministerio con su comunicación fecha 26 de febrero último, de la cual es autor el primer teniente del regimiento Infantería de Sevilla núm. 33 **D. Mariano Caballero y Lucas**, y de acuerdo con lo informado acerca de la misma por la Junta Consultiva de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 27 de junio próximo pasado, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, como recompensa por el acierto con que ha redactado su obra, la cual podrá ilustrar á cuantos hayan de ejercer el cargo de defensor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.
Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la obra que con el título *Estudio toxicológico de las plomains*, remitió V. E. á este Ministerio con su comunicación fecha 5 de marzo último, escrita aquélla por el médico segundo, con destino en el Hospital militar de esta corte, **D. Pío Brezosa y Tablares**, y de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 27 de junio próximo pasado, se ha servido conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, como recompensa por la la-

boriosidad, competencia y amor al estudio que la citada obra revela.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.
Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 18 de junio próximo pasado, proponiendo para recompensa al cabo de la Comandancia de Carabineros de Guipúzcoa **Emeterio Carriano Peña**, el cual salvó, con exposición de su vida, la de un tripulante del lanchón «*Joven Basilisa*», en el cual estalló un incendio la noche del 10 de abril último; y teniendo en cuenta que se trata de un servicio ajeno al especial del instituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se dirija V. E. al Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército, á fin de que se forme el expediente para ingreso del interesado en la Orden civil de Beneficencia; reservándose este Ministerio otorgarle una recompensa, si el resultado de aquél no fuese favorable.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que con fecha 18 de junio próximo pasado dirigió V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acto de arrojo realizado por el soldado del batallón Cazadores de Cuba **Manuel Fernández Caro**, lanzándose al río Guadalquivir con objeto de salvar á su compañero **Antonio Martín**, y corriendo grave peligro, del cual le libró el paisano **Luis Castro Sánchez**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, considerando que este hecho puede estar comprendido entre los que dan derecho al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, se ha servido disponer se manifieste á V. E., á fin de que se proceda á formar el oportuno expediente en favor del soldado **Fernández** y paisano **Castro**, transcurrido que sea el plazo que establece el art. 11 del reglamento de la citada Orden; reservándose, asimismo, este Ministerio el otorgar una recompensa á ambos interesados, si el resultado de aquél no fuese favorable.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

REEMPLAZO

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25), y accediendo á lo solicitado por el primer teniente de ese instituto **D. Eusebio Orio Sánchez**, de la Comandancia de Estepona, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo con residencia en Astillero (Santander),

quedando afecto á la Comandancia de esta última provincia para percibo de sus sueldos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Comandantes en Jefe del segundo y sexto Cuerpos de ejército.

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25), y accediendo á lo solicitado por el teniente coronel, director del Parque de Artillería de Mahón, **D. Manuel González Estéfani y Campuzano**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo, con residencia en esta corte, por el plazo mínimo de un año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de las Islas Baleares y Ordenador de pagos de Guerra.

RESIDENCIA

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 21 de junio último, dando cuenta á este Ministerio de haber autorizado para residir en esa plaza al confinado, cumplido, del penal de la misma **Antonio Pérez Fernández**; y teniendo en cuenta que dicho individuo reúne las condiciones exigidas en el párrafo 2.º de la real orden de 14 de mayo de 1890 (D. O. núm. 110), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la autorización de que queda hecho mérito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de junio último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al teniente coronel de Infantería **D. Mateo Fernández Villanueva**, al concederle el retiro para Pamplona, según real orden de 28 de mayo anterior (D. O. núm. 115); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de junio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Infantería, de ese distrito, José Ojeda Figueroa, al concederle el retiro para esas islas, según real orden de 28 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 115); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de junio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Carabineros Juan Alonso Prieto Primo, al concederle el retiro para Zamora, según real orden de 26 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 114); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de junio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil Rafael Aranda Valverde, al concederle el retiro para Montilla (Córdoba), según real orden de 28 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 68); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de las dificultades presentadas para la reclamación y abono de haberes, en el mes de mayo último, á oficiales de Veterinaria Militar, por el 2.º regimiento Montado de Artillería, se ha servido disponer que á D. Domingo Pacheco y Durán y D. Pedro Pérez Sánchez, destinados, respectivamente, en plazas de plantilla al expresado regimiento y á la Remonta de Extremadura en aquella fecha, se les reclamen sus haberes, hasta que obtuvieron nuevos destinos por real orden de 28 de junio último (D. O. núm. 133), por el cuerpo y establecimiento en que ocupaban dichas plazas, puesto que no procede hacerse por aquellos en que prestaban, en comisión, sus servicios. Es asimismo la voluntad de S. M., que á los veterinarios segundos D. Federico Vega y Ortega y D. Anastasio Verguices y Fernández, agregados, por real orden de 13 de abril del año actual (D. O. núm. 82), respectivamente, al 2.º y 4.º regimientos Montados de Artillería, se les considere destinados, desde la misma fecha, para la reclamación de sus haberes, el primero al regimiento Lanceros de Farnesio, y el segundo al regimiento Caballería de España, en las plazas á extinguir que aparecían amortizadas á consecuencia de aquellas comisiones y no deben serlo, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 17 de marzo anterior (D. O. número 62), hasta que puedan reclamarse dichos haberes por los mencionados cuerpos de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder derecho al abono de las gratificaciones de efectividad que se mencionan, y desde las fechas que también se expresan, á los capitanes y primeros tenientes del arma de Infantería que comprende la siguiente relación, que empieza por D. Bernardo Alonso Ramos y termina con D. Manuel Cibantos Buenaño, los cuales han cumplido los plazos de efectividad en su empleo que determina la ley de 15 de julio de 1891 (Colección Legislativa núm. 265).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército, Capitanes generales de las Islas Baleares, Canarias, Cuba y Filipinas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Gratificación que se les concede	Destino ó situación actual	FECHA DESDE QUE DEBE ABONARSE			
				Día	Mes	Año	
	D. Bernardo Alonso Ramos.....	Doce años.....	Regimiento de Córdoba núm. 10....	1.º	junio....	1894	
	» Juan García Tejero Semprúm...		Reemplazo en Madrid.....				
	» Antonio Domínguez Madrigal...		Comisión Liquidadora de Cuba....				
	» Evaristo Sánchez de la Orden y Vico.....		Regimiento de Otumba núm. 49....				
	» José Umbert Piza.....		Somatenes de Cataluña.....				
	» Mariano Urquiza Pascua.....		Cazadores de Puerto Rico núm. 19..				
	» Enrique Laguna Morales.....		Regimiento de Gerona núm. 22....				
	» Manuel Prieto Valero.....		Idem de Asturias núm. 31.....				
	» Francisco Velázquez Daborda...		Ayudante de campo del general To- ral.....				
	» Francisco Canellas Gómez.....		Zona de Zaragoza núm. 55.....				
	» Agustín Alonso Arpio.....		Regimiento de Aragón núm. 21....				
	» Juan Soria Castillo.....		Cazadores de Figueras núm. 6....				
	» José Ruiz Plaza.....		Regimiento Rva. de Huelva núm. 94				
	» Gonzalo Salas Serra.....		Idem de Mallorca núm. 13.....				
	» Andrés García Martín.....		Zona de Manresa núm. 39.....				
	» Serafín Urrero Benito.....		Regimiento de Luchana núm. 28....				
	» Lorenzo Nieto López.....		Idem de Guipúzcoa núm. 53.....				
	» Manuel Martínez Bartolomé.....		Idem Regional de Baleares.....				
	» Pascual Zamora de los Santos...		Reserva de Baleares núm. 2.....				
	» José Arrecibita Zorrilla.....		Reg. Rva. de Pamplona núm. 61..				
	» Vicente Iturralde García.....	Idem de Asia núm. 55.....					
	» Ramón Ibáñez Cerezo.....	Ministerio de la Guerra.....					
	» Bernardino Bercial Omar.....	Reserva de Baleares núm. 1.....					
	» Dámaso Fernández Baldó.....	Zona de Santander núm. 29.....					
	» José Sánchez López.....	Reg. Rva. de El Bruch núm. 95....					
	» Severiano Moreno y Mingo.....	Idem id. de las Antillas núm. 68..					
	» Agustín Balaguer Fabregat.....	Idem de la Constitución núm. 29..					
Capitanes.....	» Antonio Benítez González.....	Idem de España núm. 46.....		1.º	julio....	1894	
	» Manuel Crespo Lázaro.....	Idem de Africa núm. 3.....					
	» Eduardo Pérez Ruiz de Vallejo..	Idem de Cantabria núm. 39.....					
	» José Gomila Siguier.....	Ayudante del Capitán general de Baleares.....					
	» Nicolás Navarro é Inza.....	Bón. Caz. de Segorbe núm. 12....					
	» Baltasar Cortés Cerrillo.....	Regimiento de Alava núm. 56.....					
	» Francisco Vidal Martínez.....	Idem de Mallorca núm. 13.....					
	» José García Domínguez.....	Idem de Valencia núm. 23.....					
	» José Miralles Ortells.....	Idem de Africa núm. 3.....					
	» Julián Mendoza Echevarría.....	Idem de América núm. 14.....					
	» Jorge Gómez Díaz.....	Reemplazo en Andalucía.....					
	» Ildelfonso García García.....	Zona de Oviedo núm. 7.....					
	» Esteban López Escobar.....	Depósito de Ultramar en Madrid...					
	» José Iglesias Sopena.....	Ayudante del general Ahumada....					
	» Manuel Hernández Pereira.....	Regimiento de la Princesa núm. 4..					
	» Félix de Arce Díaz.....	Idem de Bailén núm. 24.....					
	» León Muñoz Caramelo.....	Idem de Asturias núm. 31.....					
	» Ramón Sanz Morales.....	Cazadores de Madrid núm. 2.....					
	» Pedro Laguna Pérez.....	Regimiento de Garellano núm. 43..					
	» José Romero Castro.....	Cazadores de Canarias núm. 2....					
	» Antonio Adrados Mayo.....	Regimiento de Galicia núm. 19....					
	» Augusto Infante Díaz.....	Zona de Ciudad Real núm. 27.....					
	» Bernardino Alvarez Otero.....	Cazadores de Reus núm. 16.....					
	» Vicente Morales Nadal.....	Regimiento de Extremadura núm. 15					
	» Manuel Conde Seis-Dedos.....	Idem Reserva de Gravelinas núm. 83					
	» Antonio Montero Hernández.....	Idem de la Princesa núm. 4.....					
	» Juan Guijarro Moya.....	Idem de Mallorca núm. 13.....					
	» Carlos Alvarez Alvarez.....	Comandante militar del Castillo de San Lorenzo en Cádiz.....					
	» Rafael Carpio Rosado.....	Regimiento de Navarra núm. 25....					
	» Hermenegildo Martín García...	Idem de Almansa núm. 18.....					
	» Antonio Porras López.....	Idem Regional de Baleares núm. 2.					
	» José Seguí Bataller.....	Idem del Infante núm. 5.....					
Primeros tenientes.	» Pedro Porta Rivera.....	Idem de Gerona núm. 22.....		1.º	junio....	1894	
	» Carlos López Barat.....	Idem de Mallorca núm. 13.....					
	» Manuel Lillo Roca.....	Idem de Tetuán núm. 45.....					
	» Jacobo Colombo Cano.....	Idem de Alava núm. 56.....					
	» Gregorio Barbón Areces.....	Idem de San Fernando núm. 11....					
	Distrito de Cuba						
Capitán.....	D. Antonio Mesa Cervera.....	Seis años.....	1.º de Isabel la Católica.....	1.º	abril....	1894	
Primer teniente...	» Jacinto Martínez Celis.....		Batallón de Orden Público.....		1.º	julio....	1894
	Distrito de Filipinas						
Capitán.....	D. Julián Fortea Selvi.....	Seis años.....	Regimiento núm. 72.....				
Otro.....	» José Pérez Sáez.....		Cuadro.....				
Primer teniente...	» Federico Julio Ceballos.....		Regimiento núm. 69.....		1.º	julio....	1894
Otro.....	» Eulogio Tapia Concepción.....		Idem núm. 73.....				
Otro.....	» Manuel Cibantos Buenaño.....		Idem núm. 74.....				

SUPERNUMERARIOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 de mayo último, manifestando haber sido nombrado celador de primera del resguardo de esa capital, oficial cuarto de Administración Civil, el primer teniente del batallón Cazadores de Alfonso XIII Don **Alvaro González Martínez**, y disponiendo, en su consecuencia, cause baja en el citado cuerpo por pase, en concepto de provisional, á supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., concediendo al referido oficial el pase á la indicada situación, interin desempeña el destino civil de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 30 de mayo último, por el primer teniente del primer regimiento Montado de Artillería **D. Luis Rodríguez Caso**, en súplica de pasar á situación de supernumerario sin sueldo, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por oponerse á ello el art. 6.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (*Co-lección Legislativa* n.ºm. 362), una vez que en la actualidad no hay excedencia forzosa en la escala de su clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

TRANSPORTES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería **D. Raimundo Mairó Ribot**, en súplica de que se le reintegre del importe del pasaje de esas islas á la Península, que satisfizo de su peculio, al regresar con licencia por enfermo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en atención á que por real orden de 12 de abril último (D. O. n.ºm. 81), se concedió al interesado el regreso á la Península en vista del mal estado de su salud, según determina el artículo 57 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. n.ºm. 121), y una vez que ha permanecido más de tres años en ese distrito; haciéndosele el abono del pasaje de referencia, por la Intendencia Militar de ese archipiélago, en la forma reglamentaria; debiendo el recurrente justificar que hizo el viaje en buque de la Compañía Transatlántica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que en 4 de junio último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar, con destino en esa Ordenación, **Angel Fernández Lloler**, en súplica de que le sea abonada la cantidad de 20'68 pesetas, importe de su pasaje á mitad de precio desde Gerona á esta corte al ser destinado á dicho centro, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la mencionada instancia, por carecer el recurrente de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

VARIACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que en 14 del mes próximo pasado cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el médico mayor graduado, primero efectivo, en situación de supernumerario en Murcia **D. Enrique González y López**, solicitando se rectifiquen sus apellidos en el sentido de que los verdaderos son **González Villazón y López**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que de la partida de bautismo presentada por el interesado no resulta claramente lo que en la instancia se manifiesta, no ha tenido á bien acceder á su petición hasta tanto que con otros documentos justificativos no se compruebe su pretensión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

VACANTES

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Vacantes las plazas de maestros armeros de las comandancias de Zamora, Navarra y Huesca, los aspirantes que cuenten menos de sesenta años de edad y deseen ocuparlas con las condiciones que se señalan en la circular de este centro número 33 de 1864, promoverán sus instancias á mi autoridad, acompañando á ellas copia, legalmente autorizada, del acta de su examen en un parque de Artillería, filiación del solicitante, ó en vez de ésta un certificado de servicios y otro de buena conducta, expedido por el alcalde del punto en que residan, y copia legalizada de su partida de bautismo; teniendo entendido, que si hubiera más aspirantes que plazas vacantes, serán preferidos por antigüedad de instancias.

Madrid 7 de julio de 1894.

El Director general,
Hidalgo de Quintana

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»
Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

ESCALAFÓN

DEL

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y DE LOS

CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS

EN 15 DE JUNIO DE 1894

Terminada su impresión, se ha puesto á la venta en esta Administración y en casa de los Señores Hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo núm. 10, almacén de papel y objetos de escritorio, y habilitados de los Cuarteles generales.

El Escalafón contiene, además de las escalas de las dos Secciones del Estado Mayor General, las de los señores Coroneles, con separación por armas y cuerpos, y después la escala general por el orden de antigüedad que cada uno tiene en su empleo, y va precedido de la reseña histórica y organización actual del Estado Mayor General y de un extracto completo de las disposiciones que se hallan en vigor sobre las materias que afectan en todas las situaciones que tienen los señores Generales.

Precio: 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

Obras propiedad de este Depósito

IMPRESOS

	Pta.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50
Idem para reclutas en depósito (idem).....	5	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5	
Idem para idem de 2.ª reserva (idem).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	3	
Libro de caja.....	4	
Idem de cuentas de caudales.....	1	
Idem diario.....	3	80
Idem mayor.....	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Emplazamiento militar de 29 de septiembre de 1886.....	1	50
Ley de pensiones de Viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	
Idem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884.....	50	
Ley de Sensibilidad del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....	75	

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Idem de contabilidad (Palleté), año 1887, 8 tomos.....	15	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallan en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Idem de grandes maniobras.....		50

	Pta.	Cts.
Reglamento de hospitales militares.....	1	
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Idem provisional de remonta.....		50
Idem provisional de tiro.....	2	
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	50	
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Idem para la revista de Comisario.....		25
Idem para el servicio de campaña.....	2	
Idem de transportes militares.....	1	

Instrucciones

Táctica de Infantería

Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de batallón.....	2	
Idem de brigada y regimiento.....	2	50

Táctica de Caballería

Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de regimiento.....	1	
Idem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem para los idem de marchas.....		25
Idem para los idem de castrametación.....		25
Idem para los idem técnicos de Administración Militar.....		25

	Pts.	Cts.
Instrucciones para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para trabajos de campo.....	4	
Estadística y legislación		
Anuario militar de España, años 1892 y 1893-94.....	5	
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terreros, año 1877.....	7	
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891.....	1	25
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (1) IV y VI, cada uno.....	10	
Idem id. V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	3	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI y XVII.....	7	50
Idem id. XVIII.....	8	50

Obras varias		
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....		50
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
El Dibujante militar.....	20	
Estudios de las conservas alimenticias.....		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Narración militar de la guerra carlista de 1809 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
Tratado de Equitación.....	2	50

VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:

Centro.—Cantavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas.....	2	
Cataluña.—Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch, Castellfollit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerdá, San Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas.....	2	
Norte.—Batalla de Montejurra, Batalla de Oricain, Batalla de Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Artesiaga, Elizondo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Izates, Lumbier, Mañaria, Monte Esquinza, Orío, Pamplona, Peña-Plata, Puente la Reina, Puente de Ostondó, Puerto de Urquiola, San Pedro Abanto, Sima de Iguarriza, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Altura de las Muecas, y Vera; cada una de ellas.....	2	
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista.....		75

MAPAS

Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	6	
Idem id. 3.ª id.....	2	
Idem id. 4.ª id.....	4	
Idem id. 5.ª id.....	6	
Idem id. 6.ª id.....	3	
Idem id. 7.ª id.....	4	
Carta itineraria de la isla de Luzón, escala $\frac{1}{500.000}$	10	
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3	
Idem itinerario de Andalucía.....	2	
Idem id. de Aragón.....	2	
Idem id. de Burgos.....	2	
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3	
Idem id. de Cataluña.....	2	
Idem id. de id. en tela.....	3	
Idem id. de Extremadura.....	1	50
Idem id. de Galicia.....	2	
Idem id. de Granada.....	2	
Idem id. de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2	
Idem id. de id. id. estampado en tela.....	3	
Idem id. de Valencia.....	3	

Mapa militar itinerario de España en tres colores

Escala $\frac{1}{200.000}$

Hojas publicadas, cada una.....	2	50
---------------------------------	---	----

(1) El tomo III se halla agotado.
 (2) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; véanse las obras propiedad de corporaciones y particulares.

Número de las hojas.	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid, y Segovia.....	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
47	Castellón, Teruel y Cuenca.....	Castellón de la Plana.
48	Castellón y Tarragona.....	Idem.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almáden.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
92	Signos convencionales.	

	Pts.	Cts.
Mapá mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12	50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2	
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1	
Idem de Francia.....	5	
Idem de Italia.....	5	
Idem de la Turquía europea.....	10	
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	3	

ITINERARIOS

Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
---------------------------------------	---	--

PLANOS

Plano de Badajoz.....	2	50
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Huesca.....	2	50
Idem de Málaga.....	3	
Idem de Sevilla.....	5	
Idem de Vitoria.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem del campo exterior de Melilla.....	1	

Obras propiedad de corporaciones y particulares

Ordenanzas del Ejército, armonizadas con la legislación vigente.—Comprende: Obligaciones de todas las clases.—Órdenes generales para oficiales.—Honores militares.—Servicio de guarnición y servicio interior de los Cuerpos de Infantería y de Caballería.		
El precio, en rústica, en Madrid es de.....	2	
En provincias.....	2	50
Los ejemplares encartonados tienen un aumento de 0'50 céntimos de peseta cada uno.		
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel de Estado Mayor D. Federico Magallanes.....	6	
Cartilla de las Leyes y usos de la Guerra, por el capitán de Estado Mayor, D. Carlos García Alonso.....		75
El Traductor Militar, Prontuario de francés, por el oficial 1.º de Administración Militar, D. Atalo Castañeja.....	2	50
Estudios sobre nuestra Artillería de Plaza, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	4	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por el oficial 1.º de Administración Militar D. Antonio Blázquez.....	3	
Idem del Alcázar de Toledo.....	6	
Historia de la guerra de la Independencia, por el general Don José Gómez de Arteche, ocho tomos, cada uno (1).....	8	
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	
Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benito, comandante de Estado Mayor.....	8	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Memoria de un viaje militar á Oriente, por el general Prim.....	2	50
Noiones de fortificación permanente, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por Echevarría.....	12	50
Reflexiones militares, por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado.....	12	

(1) Se venden en unión de los atlas correspondientes, propiedad de este Depósito.

ADVERTENCIAS

LOS PEDIDOS se harán directamente al Jefe del Depósito.
LOS PAGOS se remitirán al Comisario de guerra Interventor del establecimiento, en libranza ó letra de fácil cobro, á favor del Oficial Pagador.
 En los precios no se puede hacer descuento alguno, por haber sido fijados de real orden y deber ingresar en las arcas del Tesoro el producto íntegro de las ventas.
 Este establecimiento es ajeno á la Administración del Diario Oficial del Ministerio de la Guerra.